

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA CON ÉNFASIS EN LA EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE COATEPEQUE, QUETZALTENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Emilio de Jesús Maldonado Trujillo
Alcalde Municipal
Municipalidad de Coatepeque, Quetzaltenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA CON ÉNFASIS EN LA EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE COATEPEQUE, QUETZALTENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	10
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	11
ANEXOS	12
Información Financiera y Presupuestaría	13
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	13
Egresos por Grupos de Gasto	14



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Emilio de Jesús Maldonado Trujillo
Alcalde Municipal
Municipalidad de Coatepeque, Quetzaltenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0228-2012 de fecha 07 de marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Coatepeque, Quetzaltenango, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Actas suscritas con deficiencias
- 2 Deficiencias en Conciliaciones Bancarias
- 3 Falta de control en la construcción de proyectos por administración

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Edy Rolando Velasquez Escobar (Coordinador) y supervisor Lic. Faustino Lopez Coyoy.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s)





por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. EDY ROLANDO VELASQUEZ ESCOBAR
Coordinador de Comisión

LIC. FAUSTINO LOPEZ COYOY
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Mejoramiento de las Condiciones de Salud y el Ambiente, 16 Red Vial y 99 Partidas no Asignables a Programas, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Materiales y Suministros, y Servicio de la Deuda Pública y Amortización de Otros Pasivos; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Ingresos Tributarios, Ingresos de Operación y Transferencias de Capital.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Actas suscritas con deficiencias

Condición

En el área de Presupuesto, se constató que en el Libro 78 de Actas Ordinarias aparece transcrita el Acta No. 95-2011 de fecha 19 de diciembre de 2011, pero en la misma, en el punto Decimo Tercero no aparecen los valores siguientes: Decrementar el Renglón 299 Otros Materiales y Suministros por valor de Q. 9,145.00 e Incrementar el Renglón 268 Productos Plásticos, Nylon, Vinil y Pvc por valor de Q. 9,145.00. Y según reporte impreso del Sistema Sicoin GL de las transferencias, con los documentos de respaldo y la Certificación del Acta No. 95-2011 proporcionada a la comisión de auditoría, dicho valores si aparecen en los documentos mencionados, por lo que los valores totales al sumar cada una de las transferencias no coinciden; porque según los documentos de respaldo, el Reporte del SIOIN GL y la Certificación de dicha Acta las transferencias suman un valor total de Q. 102,415.00, mientras que por los valores transcritos en el Libro 78 se tiene un valor total de Q. 93,270.00; existiendo en este caso una diferencia entre ambos totales de Q. 9,145.00 que corresponde a los datos de los renglones arriba mencionados que no fueron transcritos en el libro correspondiente.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas que contiene Las Normas Generales de Control Interno, la norma 2.2 Organización Interna de las Entidades, Asignación de Funciones y Responsabilidades establece que: "Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna."

El Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 84, inciso "a" establece, "Atribuciones del Secretario, elaborar, en los libros correspondientes, las actas de las sesiones del Concejo Municipal y autorizarlas con su firma, al ser aprobadas de conformidad con lo dispuesto en este código."



Causa

Desatención por parte del personal responsable de trasladar la información financiera al sistema y al libro de actas correspondientes.

Efecto

Se incurre en errores de traslado de información financiera real en los decrementos y/o incrementos de los renglones afectados en las transferencias

Recomendación

Se recomienda al Alcalde Municipal y Dirección Financiera Municipal para que giren instrucciones a efecto de que al momento de trasladar los datos de las modificaciones sean acordes con lo aprobado y lo trasladado tanto de libros como información que se ingresa al Sistema.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 13 de abril del presente año, la Ex Secretaria Municipal Interina, Carmen Enelia Setino Montepeque, manifiesta: “....., apegándome al plazo concedido para pronunciarme en relación a la falla reportada, respetuosamente les informo, que debido a la magnitud del trabajo que se realiza en esta municipalidad, se ha delegado la responsabilidad de transcribir las actas en los libros a una de las oficiales de la Secretaria. Durante los últimos meses de mi período como Secretaría Municipal Interina, estaba delegada para trasladar la información a los libros la Señora **Aracely González Galindo, Oficial Octavo de la Secretaría Municipal**; a quien, derivado de algunas situaciones se le confirmó en el puesto a través del Acuerdo Municipal de Reorganización No. 906-2011, para que cubriera las funciones de Auxiliar de Asuntos del Concejo; en el acuerdo no se le especificó que era solamente para copiar actas, a efecto de evitar que sí en algún momento se necesitaría asignarle otra tarea, tuviera una base para revocarla.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que de conformidad a los documentos presentados como pruebas de descargo, presentaron fotocopia certificada del Acuerdo Municipal de Ascenso Número 075-2011 de fecha 03-01-2011 aparece que la Señora Aracely González Galindo fue nombrada como Oficial Octavo de Secretaría Municipal, en el mismo no se especifican sus atribuciones. También presentaron fotocopia certificada del Acuerdo Municipal de Reorganización Número 906-2011 de fecha 22-12-2011, por el cual confirman a la Señora Aracely González Galindo como Oficial Octavo, para que cubra las funciones de Auxiliar de Asuntos del Concejo de Secretaría Municipal. El error cometido fue en la transcripción del Acta No. 95-2011 de fecha 19-12-2011, lo cual indica que el error en la transcripción sucedió antes que se confirmara a la Señora González Galindo,



en el puesto descrito anteriormente. Por lo anterior no se exime de sus responsabilidades a la Señora Carmen Enelia Setino Montepeque, quien fungía en ese entonces como Secretaria Municipal Interina.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18; para la Secretaria Municipal Interina, por la cantidad de Q. 2,000.00.

Hallazgo No.2

Deficiencias en Conciliaciones Bancarias

Condición

Se comprobó el atraso en la operatoria de las Conciliaciones Bancarias en el libro que lleva la Contadora Municipal para el registro de los Aportes Constitucionales, la cual se tiene registrada en el Banco Crédito Hipotecario Nacional, Cuenta No. 020010007002, no se elabora el resumen comparativo entre el saldo del estado de cuenta bancario y el saldo en libros.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal –MAFIM-, Segunda Versión, en el Módulo de Tesorería, subnumeral 6.5 Conciliaciones Bancarias, segundo párrafo, indica: “Es la comparación de todos los movimientos de ingresos y egresos que se generan en el Libro de Bancos por cada una de las cuentas bancarias que tenga la Municipalidad y sus Empresas aperturadas en el Sistema Bancario, contra los estados de cuenta que el banco genera con los registros de recursos, pagos y transferencias de la Municipalidad y sus Empresas.” Y en el apartado de El Libro de Bancos, en su cuarto párrafo, indica: “Todas y cada una de las operaciones de movimiento de fondos se registra en el Libro Banco en forma cronológica y secuencial y en la fecha e instante en que se produce el registro.”

Causa

Incumplimiento en la aplicación de procedimientos adecuados para la elaboración de las conciliaciones bancarias.

Efecto

La información producida no es confiable, ni oportuna para la toma de decisiones, puesto que, no se tiene certeza del saldo correcto en un momento determinado



Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y a la Contadora Municipal, para que se realicen las conciliaciones bancarias de manera mensual en la Cuenta Bancaria del Crédito Hipotecario Nacional, máxime que de dicha cuenta el Sistema SICOIN GL no genera un reporte de conciliación bancaria.

Comentario de los Responsables

En Oficio s/n de fecha 13 de abril del presente año, la Directora de la Administración Financiera Integrada Municipal, Elsa Judith Espinoza de Robles y la Contadora Municipal, Misgrey Hidalgo de León, manifiestan: “Se deja constancia que si se elabora el resumen comparativo entre el saldo de la cuenta bancaria y el saldo en libros, esto se realiza en el libro de conciliaciones de la Cuenta Única del Tesoro Municipal, debido a que no quedan movimientos en conciliación dentro del sistema SICOIN-GL quedando el saldo únicamente en el crédito Hipotecario Nacional pendiente de ser traslado a la cuenta Única, para ello se realizan asientos de ajustes Contables (Nota de Debito).”

“De conformidad con el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- segunda versión, Modulo de Tesorería Subnumeral 6.3 ESQUEMA DE LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO MUNICIPAL. El esquema de la Cuenta Única del Tesoro Municipal es el conjunto de cuentas monetarias administradas por la Tesorería Municipal y que están compuestas por Cuentas Recaudadoras y Cuentas con Destino Específico (Aportes Constitucionales, Proyectos, Obras, Préstamos y Donaciones), además de la Cuenta Única Pagadora.”

“Se deja constancia que esta Municipalidad si lleva el registro de las operaciones en el Libro de Bancos de la cuenta No.020010007002 del Crédito Hipotecario Nacional. Tal y como lo establece el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFI M-.”

“De conformidad con el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- segunda versión del módulo de Contabilidad, del numeral Salidas del sistema 5.7.1 contempla su operatoria automática y a tiempo real entre todos sus componentes en función de una base de datos lógicamente estructurada dentro de los registros presupuestarios. 5.7.2 Las transacciones que se registran en el sistema, se realizan por el Método de partida simple (registros presupuestarios). Automáticamente, al entrar en la base de datos la información contabilizada por los centros de registro se transforma en asientos de partida doble, originando un débito y un crédito en cada caso en una cuenta de mayor.”



“Por lo que la información que se genera en el sistema se produce en tiempo oportuno de manera confiable, ya que la información se proporciona en forma inmediata cuando es solicitada para la respectiva toma de decisiones, adjuntando documentos para su verificación.”

"Si existe un libro de conciliaciones bancarias autorizado por la contraloría general de cuentas en donde se lleva de forma mensual los movimientos bancarios del mes, de las cuentas; cuenta única del tesoro municipal No. 17022011570 Banco Inmobiliario Sociedad Anónima, Cuenta de aportes constitucionales No. 02-001-000700-2 del Crédito Hipotecario Nacional en forma unificada. Conforme a la recomendación realizada se inicio la elaboración de la Conciliación bancaria del Crédito Hipotecario Nacional dentro del Sistema, haciendo la salvedad que los registros que se realizan son de asientos de ajustes contables tal como lo establece el MAFIN Versión 2. Numeral 5.8.2 El cual literalmente dice: "Si la conciliación determina diferencias se elaborarán los correspondientes asientos de ajuste". (notas de crédito), por lo cual no existe diferencia en los saldos de tesorería y estado de cuenta de las cuentas respectivas. Así mismo se realizaran los traslados de la cuenta de aportes a la Cuenta Única de Tesorería en tiempo y fecha estipulados para no realizar ajustes a las conciliaciones bancarias.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque si bien es cierto que físicamente se mostro el reporte que el Sistema SICOIN GL genera, de manera paralela se lleva en un libro auxiliar el registro de los movimientos diarios de la Cuenta No. 02-001-000700-2 del Crédito Hipotecario Nacional que es la Receptora de los Fondos Constitucionales, en él no se realiza al final del mes ninguna comparación con el saldo que refleja el estado de cuenta emitido por dicho banco, por lo que dicho reporte simplemente es un registro de los movimientos diarios, no así la elaboración de la conciliación bancaria de forma manual. Además el método indicado en su comentario no es el más adecuado e idóneo para presentar contablemente los saldos bancarios de dicha cuenta.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 10, para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y la Contadora Municipal, por la cantidad de Q. 3,000.00, para cada una.

Hallazgo No.3

Falta de control en la construcción de proyectos por administración



Condición

Se ejecutaron proyectos por la Modalidad de Administración Municipal, siendo los siguientes: 1) Empedrado Mixto con carrilera de adoquín en la Calle que conduce al Puesto de Salud de Aldea Nuevo Chuatuj Sector 01 con un costo de Q. 6,675.00; 2) Empedrado Mixto con carrileras de adoquín en la 6ª. Avenida entre 6ª. Y 7ª. Calle Zona 2, Barrio El Jardín con un costo de Q. 9,214.29; 3) Refuerzo de Puente ubicado en Finca El Chagüite, con un costo de Q. 12,821.43; 4) Reparación de Tragante, ubicado en 1ª. Calle entre Diagonal 1 y 7ª. Avenida, Barrio La Esperanza con un costo de Q. 8,125.00; 5) Empedrado Mixto con carrileras de adoquín en la 5ª. Avenida entre 10ª. Calle y 5ª. Avenida Final Zona 4, Barrio Colombita con un costo de Q. 16,588.39; 6) Mejoramiento Camino Rural Aldea La Felicidad Sector No. 2 con un costo de Q. 35,613.39; 7) Ampliación Escuela de Párvulos Barrio Guadalupe con un costo de Q. 24,134.82; 8) Ampliación Escuela Comunidad La Primavera (fabricación e instalación de estructura acabada en techo) con un costo de Q. 22,001.79; 9) Ampliación de una Aula en Escuela Comunidad La Palmita (fabricación e instalación de estructura acabada en techo) con un costo de Q. 7,333.93; y 10) Mejoramiento de Calle en 4ª. Avenida entre 6ª. y 7ª. Calle Zona 4, Barrio Colombita con un costo de Q. 23,281.92. Proporcionando un Total de Q. 165,789.96 (valores sin IVA), los cuales no tienen expediente elaborado por la Dirección Municipal de Planificación.

Criterio

De conformidad con el Acuerdo Interno No. 09-2003, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, numeral 1.6 Tipos de Controles, establece que: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.”

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus Reformas, en su artículo 95, indica: “El Concejo Municipal tendrá una Dirección Municipal de Planificación que coordinará y consolidará los diagnósticos, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio, la Dirección Municipal de Planificación es responsable de producir la información precisa y de calidad requerida para la formulación y gestión de las políticas públicas municipales.”

Causa

La Dirección Municipal de Planificación no cumple con su función de proporcionar información precisa, al no elaborar los expedientes de los proyectos llevados a cabo por la modalidad de administración municipal.



Efecto

Esto provoca no contar con la o las cantidades reales erogadas para el desarrollo de cada uno de los proyectos y a la vez también se dificulta la fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, con el objeto de que coordine y mantenga ordenados los expedientes en forma lógica, definiendo su contenido mediante un índice, de manera que sea fácil localizar la información.

Comentario de los Responsables

Se notificó el hallazgo al Director Municipal de Planificación, según Oficio No. DAM-0228-10-2012 de fecha Coatepeque 11 de Abril de 2012 y no se recibió pronunciamiento alguno por parte del responsable con respecto al presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que el responsable no emitió opinión alguna, ni presentó pruebas para desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Municipal de Planificación por la cantidad de Q. 5,000.00.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	CARLOS OBDULIO BARRENO REYES	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	CRUZ EDGAR RODRIGUEZ DE LEON	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	JOSE EMMANUEL ANDRADE PEREZ	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	JEREMIAS MEJIA LOPEZ	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
5	JULIO CESAR MEJIA BRAHAM	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
6	NERY JOSELIN ROBLES CASTILLO	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
7	LUIS FERNANDO ESPINOZA RODRIGUEZ	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
8	JOSE OSBERTO MAURICIO FRANCO	CONCEJAL QUINTO	01/01/2011	31/12/2011
9	JORGE LUIS DE LEON MALDONADO	CONCEJAL SEXTO	01/01/2011	31/12/2011
10	OSCAR AGUSTIN GOMEZ	CONCEJAL SEPTIMO	06/06/2011	31/12/2011
11	ELSA JUDITH ESPINOZA DE ROBLES	DIRECTOR DE AFIM	01/01/2011	31/12/2011
12	CARMEN ENELIA SETINO MONTEPEQUE	SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA	01/01/2011	31/12/2011
13	ALFREDO ALBERTO SANTOS VELASQUEZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011
14	MISGREY ESPERANZA HIDALGO DE LEON	CONTADORA MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2021
15	NANCY LORENA GALINDO	AUDITOR INTERNO	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. EDY ROLANDO VELASQUEZ ESCOBAR
Coordinador de Comisión

LIC. FAUSTINO LOPEZ COYOY
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE COATEPEQUE, QUETZALTENANGO
EJERCICIO FISCAL 2011
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	4,570,200.00	-	4,570,200.00	4,381,664.92	188,535.08
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8,620,000.00	-	8,620,000.00	4,313,412.71	4,306,587.29
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	1,580,000.00	-	1,580,000.00	2,286,442.68	(706,442.68)
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	7,162,800.00	-	7,162,800.00	7,729,423.70	(566,623.70)
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	240,000.00	-	240,000.00	192,772.80	47,227.20
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,350,500.00	600,061.80	3,950,561.80	3,946,561.92	3,999.88
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16,851,500.00	5,993,031.11	22,844,531.11	23,184,172.11	(339,641.00)
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-	2,892,491.78	2,892,491.78	-	2,892,491.78
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	-	376,267.07	376,267.07	-	376,267.07
TOTAL:		42,375,000.00	9,861,851.76	52,236,851.76	46,034,450.84	6,202,400.92



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE COATEPEQUE, QUETZALTENANGO
EJERCICIO FISCAL 2011
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	19,606,583.00	1,388,407.14	20,994,990.14	18,498,919.49	88
SERVICIOS PERSONALES NO	3,754,322.00	2,639,660.56	6,393,982.56	5,694,627.83	89
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,442,079.00	2,432,637.94	6,874,716.94	5,759,300.96	84
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	2,193,586.00	3,239,560.60	5,433,146.60	4,472,125.00	82
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,249,044.00	(830,577.69)	2,418,466.31	2,163,244.98	89
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5,000.00	259,544.21	264,544.21	213,502.99	81
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	9,124,386.00	732,619.00	9,857,005.00	9,715,048.85	99
TOTAL	42,375,000.00	9,861,851.76	52,236,851.76	46,516,770.10	89

